



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós, (2022)

Radicado No. 54-001-40-03-005-**2007-00673-00**

Al Despacho el proceso de la referencia, siendo demandante LUIS EDUARDO GAITAN y demandado MARIA INES UGARTE BERMUDEZ, para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención al requerimiento efectuado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito, mediante auto del diez (10) de diciembre del 2021 y notificado vía correo electrónico el 22 de enero hogaño, se ha efectuado con la integración del expediente conforme a lo establecido por el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual es pertinente aclarar que a la fecha existen 94 folios digitales, y por ende se ha dado cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado inicialmente nombrado y por tanto, se ordenará remitir nuevamente el link del mismo con el fin de darte tramite al recurso de alzada.

De otro lado, se advierte que el proveído objeto de recurso reposición en subsidio de apelación es el emitido el 2 de julio del 2021, obrante en el folio 033, habiéndose recibido en termino el recurso, visto desde el folio 036 al 050, por lo que posteriormente se fijó en lista, tal como se observa en el folio 054, no obstante, las partes dentro del término guardaron silencio, como se plasmó en constancia secretarial obrante al folio 058, razón por la cual se emitió auto el 30 de septiembre del 2021, mediante el cual no se accedió a la reposición y se concedió el recurso de apelación, tal y como consta en el folio 071, y en cumplimiento a esta providencia se expidió el oficio No. 2179 del 11 de octubre del 2021, con el fin de remitir el expediente a los Jueces Civiles del Circuito, (Reparto), para darle tramite a la respectiva alzada.

Por lo expuesto este Juzgado, **RESUELVE :**



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

PRIMERO: Téngase por cumplido el requerimiento efectuado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Remítase inmediatamente el presente expediente al Juzgado Quinto Civil del Circuito, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

M.A.P.G.

